

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO JURIDICO

U.M.V.
a.p.h.

SOBRE FORMULACION DE CONSULTAS
Y APLICACION DE LA JURISPRUDEN-
CIA DE LA CONTRALORIA GENERAL.

6-10-6 44-
23 de IV
Intendencia de Aysen
OFICINA DE PARTES

Nº 24.841.-

SANTIAGO, 10 DE ABRIL DE 1974.

Con el objeto de alcanzar una mayor eficiencia en el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras y de asesoría jurídica que le comete la ley, el Contralor General, en uso de las facultades que le confieren los artículos 1º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 19º de la Ley Nº 10.336, de 1974, ha creído oportuno despachar la presente Circular, relativa a la formulación de consultas sobre la interpretación de las leyes y reglamentos que rigen a los Servicios Públicos, y a la aplicación de los dictámenes que emite este Organismo en asuntos de su competencia, y que viene a actualizar anteriores instrucciones emitidas en la materia.-

Efectivamente, existe un elevado número de consultas que se dirigen a la Contraloría General solicitando informes que ya han sido objeto de reiterados pronunciamientos y que se promueven en muchos casos sin ninguna intervención o conocimiento de las Fiscalías, Departamentos Legales o Asesorías Jurídicas de los Servicios que las formulan. Asimismo, esta Contraloría General recibe con frecuencia peticiones de dictámenes de Jefes subalternos o simples funcionarios que carecen de potestades decisorias para resolver sobre el asunto que motiva la consulta y que en algunas ocasiones se envían sin conocimiento de la Jefatura Superior del respectivo Servicio.-

Por otra parte, esta Contraloría General recibe también presentaciones de empleados públicos o de particulares que reclaman de la falta de resolución de las peticiones que han elevado a las autoridades administrativas o de la demora en la tramitación de estas solicitudes, derivada de la necesidad de dilucidar algún problema de aplicación o interpretación de las normas que rigen esos asuntos.-

Considerando estas circunstancias, que en la práctica importan un recargo en las labores que debe cumplir este Organismo y que determinan que sus pronunciamientos no puedan emitirse en algunos casos con la oportunidad que lo requieran las necesidades de los Servicios Públicos, es-

AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR
P R E S E N T E.-

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO JURIDICO

-2-

que el Contralor General ha estimado conveniente reiterar las instrucciones que siguen, en la certeza de que su aplicación redundará en una mayor eficiencia en el ejercicio de las funciones del Organismo a su cargo, y, por lo tanto, en una más expedita solución de los problemas que plantea a las autoridades y Servicios Públicos la interpretación de las normas jurídicas y reglamentarias que los rigen:

1º.- Toda consulta que se dirija a la Contraloría General deberá emanar del respectivo Ministerio, Subsecretaría, Intendencia, Gobernación o de la Jefatura Superior del Servicio. Por excepción, si la urgencia del problema lo demanda, las consultas podrán ser formuladas por los Jefes de Departamento u otras dependencias, o por los Jefes Regionales o Zonales de los Servicios Públicos, siempre que por disposición de la ley o por delegación del Jefe Superior, en su caso, -- tengan atribuciones para resolver en la materia a que se refiera la consulta.-

2º.- Toda consulta que se formule a la Contraloría General deberá ser acompañada de un informe de la Fiscalía, Departamento Legal o Asesoría Jurídica del respectivo Servicio, a menos que la urgencia del problema planteado obligue a prescindir de ese antecedente, lo que deberá expresarse en la consulta.-

3º.- El Subdepartamento de Coordinación e Información Jurídica atenderá las consultas que le formulen los Abogados de los Servicios Públicos sobre la jurisprudencia de la Contraloría General y dará a esos funcionarios las facilidades necesarias para que se impongan de los dictámenes que la integran, sin perjuicio de las demás medidas que se adopten para propender a un amplio y expedito conocimiento de esos informes.-

4º.- La Contraloría General solo conocerá y se pronunciará sobre las presentaciones deducidas por funcionarios públicos o particulares que se refieran a asuntos en que se haya producido una resolución denegatoria o se haya omitido o dilatado dicha resolución, por parte de la autoridad administrativa, habiéndola requerido el interesado.-

5º.- Los informes que este Organismo solicite a los Servicios Públicos en uso de sus facultades legales deberán enviarse a la mayor brevedad posible y ser -- preparados con intervención de las Asesorías Jurídicas de esas Reparticiones, a menos que el asunto planteado sea ajeno a la aplicación o interpretación de normas jurídicas o reglamentarias.-

Esta Contraloría General se permite encarecer que se de una amplia difusión a las instrucciones anteriores, ya que procederá a ponerlas de inmediato en ejecución.-

Dios guarde a US.